

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, CONSTITUIDOS EN COMISIÓN DE POSTULACION PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

Nosotras, Helen Mack Chang, presidenta de Fundación Myrna Mack, Ana María de Klein, miembro del consejo directivo de la agrupación Madres Angustiadas y Eleonora Muralles, presidenta de la asociación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro, integrantes de la coalición Movimiento Pro Justicia. Por este medio nos dirigimos a ustedes con el objeto de manifestarles nuestra inconformidad en relación al proceso de recepción de expedientes a aspirantes al cargo de Director del Instituto de la Defensa Pública Penal y el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en la convocatoria publicada por el Consejo Directivo del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Es de nuestro conocimiento que el Consejo concedió a diecisiete candidatos que no presentaron su expediente completo en la fecha establecida en la convocatoria, un plazo adicional de tres días para cumplir ese requisito.

La Ley de Comisiones de Postulación en el artículo 13 que se refiere a la Verificación de requisitos de aspirantes, dice: "En congruencia con la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes constitucionales, leyes ordinarias aplicables y lo dispuesto por la presente ley de comisiones verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos que deberán satisfacer los participantes. La falta de cumplimiento de requisitos será causa suficiente para excluir a cualquier participante de la nómina respectiva".

Consideramos que el Consejo no interpretó correctamente el contenido del Artículo 13 de la Ley de Comisiones de Postulación, favoreciendo a diecisiete profesionales que no cumplieron con lo establecido en la Convocatoria, en detrimento de los profesionales que si lo hicieron y en consecuencia violaron el derecho de igualdad de los postulantes, así como de otros candidatos que probablemente no pudieron presentar su candidatura por no haber tenido la documentación respectiva completa en el plazo establecido.

En relación a los aspirantes que incumplieron con los requisitos, la resolución emitida por el Consejo, tal como establece la ley, concede el plazo correspondiente para que los aspirantes excluidos del proceso presentaran sus oposiciones, presentando "su descargo".

Lo anterior, evidentemente sólo podría interpretarse como un plazo en el cual las personas que han sido excluidas del proceso, pueden indicarle a la Comisión que en el expediente en el que postularon su candidatura, no incurrieron en los errores u omisiones que la resolución aludida indica; no así, para que en dicho plazo complementen la documentación o papelería que no presentaron en el plazo que la convocatoria indicaba. De permitirse esto, se estaría violando un requisito indispensable de la convocatoria, pues se estaría ampliando el plazo.

Asimismo, es fundamental señalar que cuando un profesional aspira a dirigir una Institución del Sistema de Justicia, como en el presente caso, la diligencia y las aptitudes de su persona deben quedar manifiestas desde el primer momento en que participa. Si los profesionales no presentaron su documentación completa, es incoherente que continúen en el proceso de oposición, cuando han manifestado claramente su negligencia para un asunto de su interés relacionado directamente con la Institución que pretenden dirigir.

El día 15 de Julio de 2009 personalmente expusimos los motivos por los cuales estamos en desacuerdo con la decisión del Consejo de incluir a los diecisiete profesionales que no cumplieron con el requisito de presentar sus expedientes completos en la fecha establecida en la convocatoria, lo cual ratificamos por medio del presente memorial.

Consideramos que en nuestro País se necesitan Funcionarios con un alto compromiso y diligencia comprobada para dirigir las Instituciones de Justicia, que tanta debilidad han mostrado ante la sociedad guatemalteca; por lo que solicitamos que congruente con esta necesidad, el Consejo mantenga el sentido de la ley y no se permita a los profesionales que actuaron negligencia en presentar su documentación completa, a continuar en el proceso de oposición relacionado.

El Consejo Directivo del Instituto de la Defensa Pública Penal ante la opinión pública, debe demostrar con la aplicación estricta de la ley de Comisiones de Postulación, su compromiso con el respeto al contenido y espíritu de dicha ley, para que esto sirva de ejemplo a las futuras comisiones de postulación para los diferentes cargos de funcionarios de las distintas instituciones.

Atentamente.

Fundación Myrna Mack



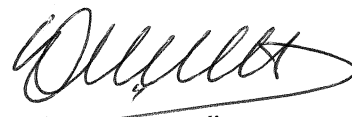
Helen Mack

Madres Angustias



Ana María de Klein

FADS



Eleonora Muralles